

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021).

Pasa a despacho de la señora Juez el proceso adelantado por el señor **JOSÉ FERNANDO ARANGO ARANGO** contra la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**, bajo radicación **2017-427**, informándole que el apoderado judicial de la parte actora allegó al correo institucional el 24 de mayo del año en curso, memorial suscrito por éste desistiendo de la demanda y que no se condenara en costas, coadyuvado por el apoderado judicial de la parte demandada.

Dentro del proceso estaba fijada como fecha para la realización de la audiencia de trámite y juzgamiento para el día de hoy, la cual no se llevó a cabo.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 450

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo veintisiete (27) de dos mil veintiuno (2021)

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia adelantado por el señor **JOSÉ FERNANDO ARANGO ARANGO** contra la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**, bajo radicación **2017-427**, procede el Juzgado a resolver lo pertinente en relación al desistimiento de todas y cada una de las pretensiones de la acción incoada presentado por el apoderado judicial de la parte demandante quien tiene facultad para ello, petición que se encuentra coadyuvada por el apoderado judicial de la parte demandada.

Como quiera que lo peticionado es viable y procedente; toda vez que el desistimiento es una de las formas anormales de poner fin al litigio, tal como lo autoriza para tales efectos el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable a lo laboral por disposición analógica que contempla el artículo 145 del Código Procesal Laboral, a ello se accederá.

No se condenará en costas, por cuanto no se han causado (Art. 316 C.G.P.).

Por lo expuesto se, el Juzgado Primero Laboral del Circuito,

RESUELVE

PRIMERO: **ACEPTAR** el desistimiento presentado por la parte demandante el señor **JOSÉ FERNANDO ARANGO ARANGO** respecto de la demanda instaurada en contra de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

SEGUNDO: Declarar terminado el presente proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia instaurado por el señor **JOSÉ FERNANDO ARANGO ARANGO** respecto de la demanda instaurada en contra de la **CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P.**

TERCERO: Sin condena en costas.

CUARTO: Previas las anotaciones, ARCHIVESE lo actuado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **085** de esta fecha se notificó el auto anterior.
Manizales, mayo 28 de 2021.



ROSSANA RODRIGUEZ PARADA
SECRETARIA